



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 589 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 20 SEP. 2024

**VISTOS:** El Memorandum N° 02127-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 18 de setiembre del año 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre Aprobación del Plan de la Promoción de la Actividad Física para el Personal de la Sede Administrativa de la DISA AP. II", en mérito al Informe N° 108-2024-DEPROMS-DISA AP II-AND; y,

### CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756.Salud.Chanka, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de gestionar la Salud y lograr que la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud para restablecer y promocionar la salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones de espacios y entornos saludables, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos por la Dirección Regional de Salud Apurímac, de manera funcional y normativa;

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y la protección de la salud es de interés público. Por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo, la salud pública, es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, el ser humano por condiciones y características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociales, debe tener presente el movimiento como parte de la vida y reconocerlo como una necesidad que genere satisfacciones, como formas de abordar el desarrollo humano; por tanto, el sedentarismo y la inactividad física son perjudiciales para la salud, tanto en sí mismas, como por ser factores predisponentes para otras enfermedades crónicas, y acortan la esperanza de vida;

Que, el eje temático de la actividad física en el escenario de Centros Laborales Saludables, está enfocado a mejorar la composición corporal de las personas, basándonos en la comprobación de la modificación del componente óseo y tendinoso como medio de prevención de lesiones musculares y estrés físico y psicológico que pudieran padecer los empleados, ayudando a mantener un estado psicofísico óptimo del trabajador de la institución; asimismo, su práctica conduce a respuestas metabólicas beneficiosas para la salud de las personas, protegiéndolas de enfermedades no transmisibles especialmente tales como la hipertensión arterial, diabetes mellitus, hipercolesterolemia y otras dislipidemias;

Que, los beneficios psicosociales tendrán un especial efecto en el rendimiento, autoestima, imagen, ayudar aliviar el estrés, reduce el aislamiento social, mantiene la autonomía, produce una percepción de mayor energía vital y actitud proactiva, así también el desarrollo de actividades que fomenten actividad física invitarán al trabajador a fomentar el autocuidado, la prevención de lesiones osteo musculares, no transmisibles y reducen los problemas psico-sociales;

Que, la respuesta de un plan de actividad física en el ámbito laboral, será beneficioso también en los resultados, pues se obtendrá índices inferiores de permisos por enfermedad, por controles periódicos médicos, laboratoriales o por algún tipo de actividad;

Que, siendo una prioridad de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, la prevención y control de la obesidad y sobrepeso, por contar con altas tasas con el mencionado problema y por la necesidad de implementar la actividad física, para el bienestar y mejora de la salud del personal administrativo de nuestra Institución;

Que, dentro de ese contexto, la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, mediante Informe N° 108-2024-DEPROMS-DISA AP II-AND, de fecha 18 de setiembre de 2024, solicita la emisión de resolución Directoral que apruebe el documento técnico denominado: "Plan de Promoción de la Actividad Física para el Personal de la Sede Administrativa de la DISA Apurímac II – Andahuaylas"; tomando en consideración la Directiva Sanitaria N° 073-MINSA/DGPS-V-01 "Promoción de la Actividad Física en el Personal de los Establecimientos de Salud" aprobada por Resolución Ministerial N° 961-2005/MINSA. Por lo que, la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, ha elaborado el referido Plan; el mismo que contiene criterios y procedimientos para la implementación y desarrollo de acciones que promueven la praxis de la actividad física en el personal de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, a fin de realizar actividad física, cuyas acciones sean evaluadas a través de diversas acciones, con monitoreo y seguimiento al personal especialmente aquellos con problemas de peso; por tanto, es pertinente dictar el acto administrativo que apruebe dicho documento técnico interno;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



# RESOLUCION DIRECTORAL

### N° 589 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

20 SEP. 2024

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el “PLAN DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL PERSONAL DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II – ANDAHUAYLAS”; en aplicación de la Directiva Sanitaria N° 073-MINSA/DGPS-V-01 “Promoción de la Actividad Física en el Personal de los Establecimientos de Salud” aprobada por Resolución Ministerial N° 961-2005/MINSA. El mismo que como documento anexo adjunto (Fs. 06) forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, y demás Unidades Orgánicas realizar las acciones pertinentes a efecto de dar cumplimiento las disposiciones del “PLAN DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL PERSONAL DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II – ANDAHUAYLAS”.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los Interesados y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su cumplimiento y fines descritos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/fvd.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ  
COP: N° 23633  
DIRECTOR GENERAL

